



ORD. D.O.H RM. N° 00000188

ANT.: Resolución Exenta N° 6/Rol D-090-2018 de la Superintendencia de Medio Ambiente, de fecha 09.011.2019.

MAT.: Informa sobre Coordinadas de Emplazamiento proyecto de extracción de áridos en río Maipo, empresa Constructora Agua Santa, comuna de Buin, RM.

SANTIAGO, **08 FEB 2019**



**DE : ORLANDO VARELA RAMOS
DIRECTOR REGIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS(S)
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

**A : SRA. CATALINA URIBARRI JARAMILLO.
FISCAL INSTRUCTORA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

En relación con la resolución del antecedente, mediante la cual, se solicita a la Dirección Regional de Obras Hidráulicas de la región Metropolitana de Santiago, remitir copia o bien informar a través de planimetría y/o tabla con coordenadas de vértices (WGS84), respecto del área autorizada sectorialmente para la extracción de áridos en el marco del PAS 159(ex 89), "Permiso para extracción de ripio y arena en los cauces de los ríos y esteros", para la extracción de áridos autorizada por las RCA N° 997/2009 y n° 247/2010, de Constructora Agua Santa S.A., en los Kilómetros 2,3 a 4,65 de la ribera del río Maipo en la comuna de Buin, cumplo con informar a Ud., lo siguiente:

1. Vistos el antecedente solicitados se debe indicar que en forma adjunta se remite; plano de planta con trazado de explotación, cuadro de vértices y coordenadas y perfiles tipo de explotación. En forma complementaria se incluye perfil longitudinal con rasante de fondo de explotación.

Saluda atentamente a Ud.,



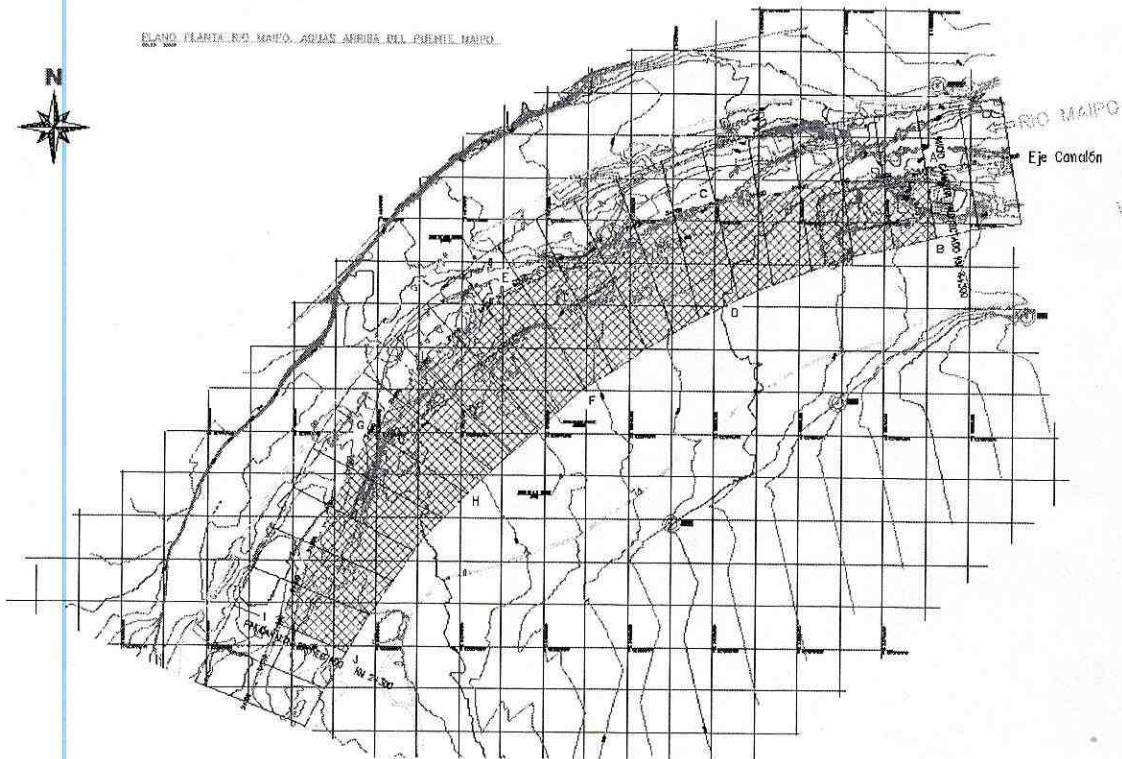

ORLANDO VARELA RAMOS
Director Regional de Obras Hidráulicas(S)
Región Metropolitana de Santiago

PMM/PFS/EOJ.
DISTRIBUCION:

- ◆ Destinatario. TELEFONOS: 993320276
- ◆ Departamento de Cauces y Drenaje Urbano.
- ◆ Archivo Oficina de Partes D.O.H. R.M.
- ◆ Edgardo Oñate J.

16.01.2019 / N° PROCESO 12683443 / N° Interno Of. Partes 57 del 09.01.2018
N° Proceso 12740012 /

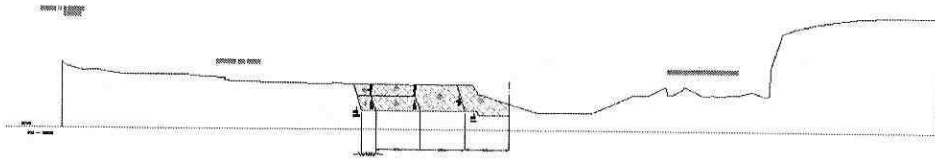
EMPLAZAMIENTO EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS AGUA SANTA COMUNA DE BUIN



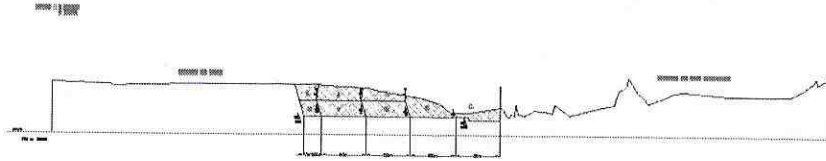
CUADRO DE COORDENADAS

NOMBRE	NORTE	ESTE
A	6273920.20	342795.60
B	6273765.42	342820.57
C	6273837.90	342302.61
D	6273616.76	342356.52
E	6273648.86	341842.72
F	6273405.71	341994.74
G	6273298.00	341491.45
H	6273157.18	341715.98
I	6272847.97	341275.76
J	6272785.73	341429.69

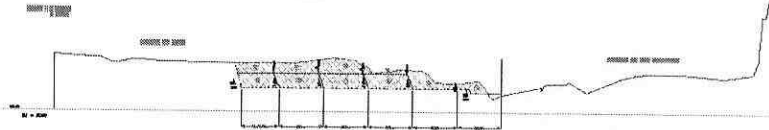
PERFIL TIPO I CANALÓN DE EXTRACCIÓN



PERFIL TIPO II CANALÓN DE EXTRACCIÓN



PERFIL TIPO III CANALÓN DE EXTRACCIÓN



Tipo I 100 x ancho variable
 Tipo II 200 x ancho variable
 Tipo III 250 x ancho variable

Perfil	Longitud canalón Buin (m)	Sección tipo
2300	166	Tipo I
2350	150	Tipo I
2400	185	Tipo I
2450	194	Tipo I
2500	206	Tipo II
2550	215	Tipo II
2600	222	Tipo II
2650	231	Tipo II
2700	247	Tipo II
2750	254	Tipo III
2800	265	Tipo III
2850	271	Tipo III
2900	281	Tipo III
2950	287	Tipo III
3000	289	Tipo III
3050	292	Tipo III
3100	293	Tipo III
3150	292	Tipo III
3200	291	Tipo III
3250	286	Tipo III
3300	285	Tipo III
3350	285	Tipo III
3400	282	Tipo III
3450	277	Tipo III
3500	271	Tipo III
3550	266	Tipo III
3600	260	Tipo III
3650	253	Tipo III
3700	249	Tipo II
3750	238	Tipo II
3800	227	Tipo II
3850	219	Tipo II
3900	209	Tipo II
3950	200	Tipo II
4000	191	Tipo I
4050	181	Tipo I
4100	173	Tipo I
4150	169	Tipo I
4200	165	Tipo I
4250	160	Tipo I
4300	156	Tipo I

Notificación personal
Artículo 46, inciso 3° Ley N° 19.880

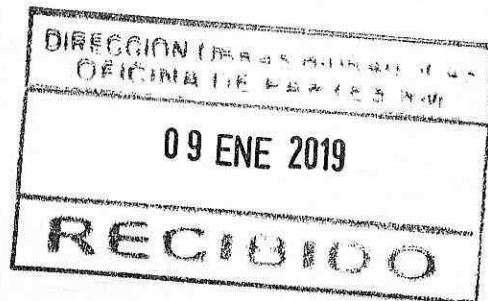
Con fecha 9 de enero de 2019, siendo las 15:26 horas, concurrí personalmente en mi calidad de funcionaria de la SMA, a la dirección Bantera SA, 6° Pto, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, para efectos de notificar a la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región Metropolitana de Santiago, de la Resolución Exenta N° 6/ROL D-090-2018, de fecha 9 de enero de 2019, correspondiente al procedimiento ROL D-090-2018.

Se deja constancia que la copia fiel de la Resolución se entrega en el domicilio indicado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 46 de la Ley N° 19.880 y que ha sido recepcionada por Conla Fuenzalida, quien firma a continuación.

R.U.N.: 15.260.336-0




Catalina Uribarri Jaramillo
Funcionaria División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



09 ENE 2019

OFICINA DE PARTES

Oficina de Obras Hidráulicas R.M.

Nº PROCESO 126834+3

Nº OFICINA DE PARTES 57

DEPTO. DE RIEGO R.M.	
DEPTO. DE APR R.M.	
DEPTO. DE CAUCE Y DRENAJE URBANO R.M.	✓
CONTRATO	
OFICINA DE PARTES	
UNIDAD ADMINISTRATIVA	
ACCIÓN	
TOMAR CONOCIMIENTO Y FINES	
ESTUDIAR Y PROPONER	
CONVERSAR	
RESPUESTA EN PLAZO	✓
PROCEDER INDICADO	
INFORMAR	
DEVOLVER	
ARCHIVAR	
OFICIO DOH R.M. Nº	

10/01/19

✓ días Plazo

pm

AEG

REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA A DOH REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO Y OTORGA AMPLIACIÓN DE PLAZO A CONSTRUCTORA AGUA SANTA S.A.

RES. EX. N° 6/ROL D-090-2018

Santiago, 09 ENE 2019

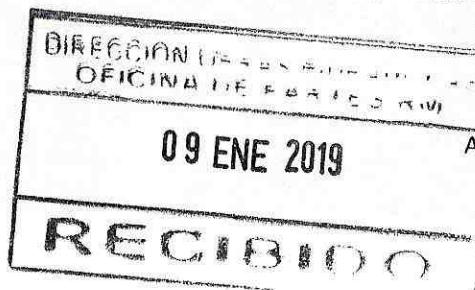
VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 559, de 14 de mayo de 2018; en la Resolución N° 559, de 9 de junio de 2017, que Establece Orden de Subrogación para el cargo de Jefe de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento ("SPDC"); en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 27 de septiembre de 2018, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio ROL D-090-2018, por medio de la Formulación de Cargos contenida en la Resolución Exenta N° 1/ROL D-090-2018, en contra de empresa constructora Agua Santa S.A., Rol Único Tributario N° 78.206.080-5, por incumplimientos a su Resolución de Calificación Ambiental N° 997/2009, que aprueba el proyecto "Extracción de Áridos en el Rio Maipo Ribera Sur, Concesiones Km 2,3 al 3,3 y 4,3 al 4,65 Aguas Arribas Puente Maipo", y a la Resolución de Calificación Ambiental N° 247/2010, que aprueba el proyecto "Extracción de Áridos en Cauce del Rio Maipo, del Kilómetro 3,3 al 4,3 Aguas Arriba Puente Maipo, Comuna de Buin", respecto de su actividad de extracción de áridos en la comuna de Buin, de la Región Metropolitana de Santiago.

2. Que, la Formulación de Cargos fue enviada mediante carta certificada para su notificación, arribando al Centro de Distribución Postal "Vitacura CDP", con fecha 1 de octubre de 2018.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

3. Que, con fecha 11 de octubre de 2018, Patricio Adolfo Camacho Ives, presentó un escrito en el cual solicita ampliación de plazo en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880, para la presentación de un Programa de Cumplimiento y descargos.

4. Que, en este escrito también se acompaña copia de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio Empresa Constructora Agua Santa S.A., Repertorio N° 31.992, de 17 de junio de 2016, de la Notaría Trigésimo Sexta de Santiago. En este documento consta la designación de Patricio Adolfo Camacho Ives como gerente general de la empresa.

5. Que, con fecha 12 de octubre de 2018, por medio de la Resolución Exenta N° 2/ROL-D-090-2018, se otorgó ampliación de plazo por un término de 5 y 7 días hábiles adicionales, para la presentación de Programa de Cumplimiento, y descargos, respectivamente. Asimismo, se tuvo por acompañada copia de Acta Sesión Extraordinaria indicada.

6. Que, con fecha 17 de octubre de 2018, se llevó a cabo una reunión de asistencia al cumplimiento, a solicitud de la empresa, en virtud del artículo 3 letra u) de la LO-SMA, con el objeto de discutir lineamientos generales para una propuesta de Programa de Cumplimiento que se hiciera cargo de los hechos constitutivos de infracción y efectos del presente procedimiento sancionatorio.

7. Que, el mismo 17 de octubre de 2018, se presentó por parte de la empresa un escrito mediante el cual, en virtud de lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley N° 19.880, se confiere poder por parte de Patricio Adolfo Camacho Ives y José Domingo Ríos Marcuello, en representación de empresa constructora Agua Santa, a Francisco de la Vega Giglio y Santiago García Cornejo.

8. Que, con fecha 26 de octubre de 2018, encontrándose dentro de plazo, Agua Santa presentó un Programa de Cumplimiento, en versión impresa y versión digital, con documentación adjunta.

9. Que, por medio del Memorandum N° 61484, de 5 de noviembre de 2018, la Fiscal Instructora del procedimiento sancionatorio, derivó los antecedentes de la presentación del Programa, a la jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento de la SMA, para que resolviera su aprobación o rechazo.

10. Que, con fecha 22 de noviembre de 2018, por medio de la Resolución Exenta N° 3/ROL D-090-2018, se hicieron observaciones al Programa de Cumplimiento presentado y se tuvo por conferido poder a Francisco de la Vega Giglio y Santiago García Cornejo.

11. Que, con fecha 30 de noviembre de 2018, se solicitó ampliación de plazo en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880, para presentar el Programa de Cumplimiento Refundido que incorporaría las observaciones efectuadas por la SMA.

12. Que, con fecha 30 de noviembre de 2018, por medio de la Resolución Exenta N° 4/ROL D-090-2018, se otorgó ampliación de plazo para presentar un Programa de Cumplimiento Refundido, por el máximo legal.



13. Que, posteriormente, con fecha 3 de diciembre de 2018, se llevó a cabo una reunión de asistencia al cumplimiento, a solicitud de la empresa, en virtud del artículo 3 letra u) de la LO-SMA, para efectos de conversar respecto a las observaciones efectuadas al Programa de Cumplimiento.
14. Que, con fecha 12 de diciembre de 2018, la empresa presentó un Programa de Cumplimiento Refundido.
15. Que, luego, con fecha 13 de diciembre de 2018, el Director de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Buin ingresó el Ordinario DOM N° 764/2018, que "Aporta nuevos antecedentes e incumplimientos de RCA N° 997/2009 y RCA N° 247/2010, solicitando que estos sean incorporados en procedimiento sancionatorio en curso".
16. Que, en virtud de lo anterior, por medio de la Resolución Exenta N° 5/ROLD-090-2018, de 7 de enero de 2019, se resolvió incorporar al expediente del procedimiento el escrito presentado el 13 de diciembre de 2018; se otorgó la calidad de interesado al Director de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Buin; y se dio traslado a la empresa Constructora Agua Santa S.A., respecto del mismo escrito. Cabe mencionar que la anterior Resolución fue notificada a Agua Santa de forma personal el mismo 7 de enero de 2019, tal como consta en el acta respectiva.
17. Que, luego, el 8 de enero de 2019, la empresa presentó un escrito mediante el cual solicita ampliación de plazo para evacuar el traslado respecto del escrito de 13 de diciembre de 2018 presentado por la Dirección de Obras Municipales de Buin, en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880. Fundamenta su solicitud en la necesidad de recopilar los antecedentes necesarios para dar una respuesta adecuada a todo el conjunto de observaciones y afirmaciones contenidas en el escrito de la Dirección de Obras Municipales, no afectándose, según indica, derechos de terceros.
18. Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, **que no exceda de la mitad de los mismos**, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.
19. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por la empresa, las circunstancias aconsejan una ampliación de los plazos, no perjudicándose derechos de terceros con ello.
20. Que en otro orden de ideas, entre los antecedentes que se tienen a la vista en el análisis del Programa de Cumplimiento presentado, se tomó conocimiento del Permiso Ambiental Sectorial otorgado por medio del Ord. DOH-RM N° 1899, de 14 de diciembre de 2010 "Trámite sectorial proyecto Extracción de Áridos en el Cauce del Río Maipo desde el km. 2,3 al km. 4,65, aguas arriba Puente Maipo, Comuna de Buin, Región Metropolitana", que autoriza la extracción de áridos, resolviendo al respecto, lo siguiente:



"[E]l proyecto presentado por la Empresa Aguas Santa para extraer áridos entre el km. 2,3 al km. 3,3 y km. 3,3 al 4,3 cumple con los requisitos mínimos exigidos para que esta Dirección otorgue un Pronunciamiento Conforme y Condicionado a lo indicado en los puntos siguientes.

a. El titular deberá cumplir rigurosamente con lo siguiente:

- Incorporación de PRs amarrados al sistema de referencia que posee la Dirección y que se ubiquen frente a la zona de explotación, los que deberán incorporarse dentro de un plazo de 90 días a contar de esta aprobación.*
- Balizado del área de extracción, lo que deberá realizarse previo al inicio de la explotación*
- El responsable del proyecto solicitará a esta Dirección la revisión de la situación inicial de la topografía presentada, por escrito, previo al inicio de la explotación.*
- Antes del inicio del periodo invernal, es decir abril 2011, se deberá diseñar e implementar un Plan de Emergencia, de modo que la empresa ponga en operación dicho Plan para el caso en que ocurran inundaciones o crecidas extraordinarias del río Maipo que pongan en riesgo a las personas e infraestructura existente en el entorno del proyecto. Dicho Plan de Emergencia, así como su área de influencia, deberá ser presentado a la DOH para su visto bueno (...)"*

21. En este contexto, resulta menester para efectos de contar con información fidedigna, clara y representativa, tener a la vista los planos y/o antecedentes que fueron determinantes para establecer el área de extracción aprobada sectorialmente para las RCA N° 997/2009 y N° 247/2010 de Constructora Agua Santa S.A., en el marco del PAS 159 (ex 89) "Permiso para extracción de ripio y arena en los cauces de los ríos y esteros".

22. Por tanto, por medio de la presente Resolución, que hace las veces de oficio conductor, se solicita a la Dirección Regional de Obras Hidráulicas de la Región Metropolitana de Santiago, **remitir copia o bien informar a través de planimetría y/o tabla con coordenadas de vértices (WGS84), respecto del área autorizada sectorialmente para la extracción de áridos en el marco del PAS 159 (ex 89), para la extracción de áridos autorizada por las RCA N° 997/2009 y N° 247/2010, de Constructora Agua Santa S.A. en los kilómetros 2,3 a 4,65 de la ribera del Río Maipo en la comuna de Buin.**

23. Finalmente, se señala que cualquier otra información que desee ser remitida, referida a otros aspectos de los consultados por medio de la



presente Resolución, podrá ingresarse a la oficina de partes de la SMA, la que será ponderada en la oportunidad y mérito que dicha información revista.

RESUELVO:

I. OTORGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO. En virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta Resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la petición de Empresa Constructora Agua Santa S.A., **se concede un plazo adicional de 1 día hábil, contado desde el vencimiento del plazo original, para evacuar el traslado otorgado por medio de la Resolución Exenta N° 5/ROL D-090-2018.**

II. SOLICITAR A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

Remitir copia o bien informar a través de planimetría y/o tabla con coordenadas de vértices (WGS84), respecto del área autorizada sectorialmente para la extracción de áridos en el marco del PAS 159 (ex 89), "Permiso para extracción de ripio y arena en los cauces de los ríos y esteros", para la extracción de áridos autorizada por las RCA N° 997/2009 y N° 247/2010, de Constructora Agua Santa S.A., en los kilómetros 2,3 a 4,65 de la ribera del Río Maipo en la comuna de Buin. Haga la presente Resolución las veces de suficiente oficio conductor.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a los apoderados Francisco de la Vega Giglio y/o Santiago García Cornejo, domiciliados en Avenida Nueva Tajamar N° 481, Torre Norte, Oficina N° 2104, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, notificar por carta certificada o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Paula Marin Menanteau, Directora de Obras Hidráulicas de la Región Metropolitana de Santiago, Ministerio de Obras Públicas, domiciliada en Bandera 84, 6° Piso, comuna de Santiago y a Guillermo Ibacache Gómez, Director de Obras Municipales, Ilustre Municipalidad de Buin, domiciliado en Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, Región Metropolitana de Santiago.



Catalina Uribarri Jaramillo
Catalina Uribarri Jaramillo

Fiscal Instructora División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

- Francisco de la Vega Giglio y/o Santiago García Cornejo, Avenida Nueva Tajamar N° 481, Torre Norte, Oficina N° 2104, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana de Santiago.
- Paula Marin Menanteau, Directora de Obras Hidráulicas de la Región Metropolitana de Santiago, Ministerio de Obras Públicas, Bandera 84, 6° Piso, comuna de Santiago.



- Guillermo Ibacache Gómez, Director de Obras Municipales, Ilustre Municipalidad de Buin, Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, Región Metropolitana de Santiago.

C.C.:

- María Isabel Mallea Alvarez, Jefa Oficina Región Metropolitana de Santiago, SMA.